

## Resolución ICC-ASP/11/Res.4

*Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 21 de noviembre de 2012*

### ICC-ASP/11/Res.4 Mecanismo de Supervisión Independiente

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, en particular, los párrafos 2 b) y 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma,

*Recordando* sus resoluciones ICC-ASP/8/Res.1, ICC-ASP/9/Res.5 y ICC-ASP/10/Res.5 sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente,

*Acogiendo con agrado* el informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente,

1. *Reconoce* la importancia que un Mecanismo de Supervisión Independiente plenamente operativo conforme con lo dispuesto las resoluciones ICC-ASP/8/Res.1, ICC-ASP/9/Res.5 e ICC-ASP/10/Res.5 reviste para la operación eficiente y eficaz de la Corte;
2. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente y del programa de trabajo del Mecanismo para 2013 que figura como anexo de dicho informe;
3. *Decide* continuar su examen del Mecanismo de Supervisión Independiente, respetando en todo momento las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a la independencia judicial y fiscal y la supervisión de la gestión de la Asamblea de los Estados Partes, así como los artículos 40, 42 y 112, con vistas a que la Mesa presente a la Asamblea, en su duodécimo período de sesiones, una propuesta global que haría posible la plena operatividad del Mecanismo de Supervisión Independiente;
4. *Acoge con satisfacción* la información relativa al proyecto de política contra las represalias y de protección de los denunciantes internos elaborado por la Corte en estrecha consulta con el Mecanismo de Supervisión Independiente y con el Consejo del Sindicato del Personal, e invita a la Corte a que lo adopte lo antes posible;
5. *Decide, asimismo,* delegar en la Mesa la facultad para adoptar las decisiones siguientes, tras haber tomado en consideración las posibles consecuencias presupuestarias y los requisitos operativos y, en caso necesario, tras consultar con el Comité de Presupuesto y Finanzas:
  - a) La ampliación del mandato de la jefa temporal del Mecanismo de Supervisión Independiente y, cuando proceda, la contratación del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente; y
  - b) El momento en que se habrá de iniciar el proceso de contratación del funcionario (P-2) del Mecanismo de Supervisión Independiente.